



Resolución de Comisión Organizadora

N° 208-2024-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 21 de marzo de 2024.

VISTO:

El Exp. N° 0459-2024 de la Presidencia y el OFICIO N° 201-2024-UNAB-VP. ACAD y la OPINION LEGAL N° 061-2024-OAJ/UNAB;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 1°.- Se da por concluida la encargatura del señor SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; en su artículo 2°.- Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 061-2024-OAJ/UNAB, de fecha 21 de marzo de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, luego de hacer un análisis a los antecedentes y la aplicación de la normativa vigente OPINA: se APRUEBE la DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, el mismo que cuenta con 04 capítulos, 35 artículos, 02 disposiciones complementarias, 01 disposición final y 04 (anexos de ficha socioeconómica);

Que, mediante OFICIO N° 201-2024-UNAB-VP. ACAD, de fecha 21 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica, solicita la aprobación de la DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, el cual tiene como finalidad estandarizar los criterios y procedimientos para la ejecución y control del servicio de alimentación, que contribuyan al buen desempeño académico de los estudiantes de condición socioeconómica vulnerable y en riesgo de interrupción o deserción, durante su vida universitaria, a fin de apoyar su formación académica;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, acordó APROBAR la DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; la Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, que Reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias; y la Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;





Resolución de Comisión Organizadora

N° 208-2024-UNAB

Página 2 de 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en la Universidad Nacional de Barranca; conforme al anexo de veinticuatro (24) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Seguimiento al Egresado y Direcciones de Escuelas, Dirección de Bienestar Universitario y Dirección de Servicios Académicos, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Dr. Luis Serveleón Bellido
SECRETARIO GENERAL

APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN
Resolución de Comisión Organizadora N° 208-2024-UNAB	21.03.2024	01



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA
Requisición	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	Vicepresidenta Académica	12-03-24
Elaboración	JAIME SÁNCHEZ, Fanny Elena	Directora de Bienestar Universitario	14-03-24
Visación 1	GARCIA GODOS CANDIA, Miguel Orlando	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	21-03-24
Visación 2	SERVELEON BELLIDO, José Luis	Secretario General	21-03-24
Aprobación	ALIAGA HERRERA, Cecilia Haydee Eufemia	Presidenta de la Comisión Organizadora	21-03-24
	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	Vicepresidente Académico	21-03-24
	VELASQUEZ CASTILLO, Nilo Albert	Vicepresidente de Investigación	21-03-24



ÍNDICE

Descripción	Página
Hoja de Cubierta.....	1
Índice.....	2
CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL.....	3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES PRINCIPALES.....	5
CAPÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	11
CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	13





DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Aprobación	Fecha	Versión	Vigencia
Resolución de Comisión Organizadora N°208-2024-UNAB	21.03.2024	01	21.03.2024

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

FINALIDAD

Estandarizar criterios y procedimientos para la ejecución y control del servicio de alimentación, que contribuyan al buen desempeño académico de los estudiantes de condición socioeconómica vulnerable y en riesgo de interrupción o deserción, durante su vida universitaria, a fin de apoyar su formación académica.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento del Servicio de Alimentación que brinda la Universidad Nacional de Barranca (UNAB) a través de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) a los estudiantes matriculados en el periodo académico vigente, que se encuentran en condición socioeconómica vulnerable, riesgo de interrupción o deserción, con alto rendimiento académico, situación de discapacidad, deportistas calificados que representan a la UNAB, participantes destacados en eventos culturales y víctimas e hijos de víctimas de terrorismo o víctimas de violencia política.

3. ANTECEDENTES

- 3.1 La Ley Universitaria N°30220, publicada el 09 de julio de 2014, indica en los siguientes artículos:
- Que, las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. (art. 126°).
 - Que, en las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros (art. 127°).
- 3.2 La Entidad, como parte de su función de bienestar universitario, tiene previsto brindar a la Comunidad Universitaria el servicio de alimentación, en función a su disponibilidad presupuestal.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

4.1. Términos

- Alimento inocuo:** alimento que no causa daño a la salud del consumidor.
- Beneficio:** bien o servicio que es brindado o recibido.
- Beca:** subvención que recibe un estudiante, procedente de fondos públicos, para el pago total o parcial de diferentes gastos que conllevan a la formación profesional, como matrícula, alimentos o transporte (movilidad).
- Becario:** estudiante que goza de una beca.





v. **Casos Sociales excepcionales:** aquellos estudiantes que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como enfermedad, discapacidad, orfandad o padres con problemas de salud, otros.

vi. **Inocuidad:** exento de riesgo para la salud humana.



vii. **Padrón General de Hogares (PGH):** Este padrón contiene información socioeconómica de los ciudadanos para que los programas sociales y subsidios del Estado identifiquen qué personas son parte de los grupos poblacionales priorizados y podrán acceder a beneficios estatales.

viii. **Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH):** Ayuda a identificar personas o grupos poblacionales en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, a través de una Clasificación Socioeconómica (CSE) que se hace de los ciudadanos.

ix. **Ración:** cantidad de alimento que se da en una comida a una persona.



4.2. Siglas

- i. **DBU:** Dirección de Bienestar Universitario
- ii. **BPM:** Buenas prácticas de manipulación
- iii. **UNAB:** Universidad Nacional de Barranca
- iv. **PGH:** Padrón general de hogares
- v. **SISFOH:** Sistema de focalización de hogares.
- vi. **PRONABEC:** Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

5. MARCO LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú del año 1993 y modificatorias.
- 5.2. Ley Universitaria, Ley N°30220.
- 5.3. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal.
- 5.4. Ley N°29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 5.5. Ley General de Salud – Ley N°26842
- 5.6. Resolución Ministerial N°822-2018/MINSA, NTS N°142-MINSA/2018/DIGESA, Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines.
- 5.7. Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de Alimentos
- 5.8. Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos. Decreto Supremo 034-2008-AG
- 5.9. Ley N°29973, Ley General de la persona con discapacidad.
- 5.10. Ley N°28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo 1980 a noviembre de 2000.
- 5.11. Ley N°30476, Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades.
- 5.12. Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca.
- 5.13. Reglamento de Organización y Funciones de la UNAB
- 5.14. Reglamento Académico de la UNAB
- 5.15. Reglamento de Bienestar Universitario

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EXCEPCIÓN

Las disposiciones, contenidas en esta Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio del personal de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, los estudiantes beneficiarios del comedor universitario, así como todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.



7. ESTRUCTURA

La estructura de este documento normativo es la siguiente:

DIRECTIVA N° -2024-UNAB DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
Aprobación	Fecha	Versión
I. INFORMACIÓN GENERAL		
1. Finalidad		
II. DISPOSICIONES PRINCIPALES		
10.		
III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS		
27.		
IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES		
Disposiciones complementarias		
Disposiciones finales		
Disposiciones transitorias		
ANEXOS		

8. EVALUACIÓN

La efectividad de la presente Directiva podrá verificarse al término del año académico, con el objeto de medir su efectividad, resultado e impacto, lo que permitirá a la DBU plantear las reformas necesarias de mejora continua, de acuerdo a su ámbito a la normativa vigente.

9. ACTUALIZACIÓN

La Vicepresidencia Académica (VPA) a través de la DBU, será responsable de la actualización de este documento normativo como parte de la mejora continua, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones realizadas e incremento de documentos normativos dentro del marco legal relacionado con los asuntos y aspectos que son materia de regulación.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES PRINCIPALES**SUBCAPÍTULO I. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN****10. Servicio de alimentación**

- 10.1 El servicio de alimentación consta de desayuno, almuerzo y cena con dietas balanceadas según los estándares señalados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), verificadas por el/la Nutricionista de Bienestar Universitario que serán publicadas en sitios visibles, bajo responsabilidad de la autoridad encargada.

11. Agentes Intervinientes en el Servicio de Alimentación

- 11.1 Los agentes que intervienen en el Servicio de Alimentación son:
- Dirección de Bienestar Universitario
 - Especialista en Asistencia Social o Trabajo social
 - Especialista en Nutrición

- 11.2 Los agentes que intervienen en el Servicio de Alimentación, se reunirán periódicamente, buscando promover el bienestar de los estudiantes universitarios.

12 Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario

- 12.1 La Directora de Bienestar Universitario es la encargada de gestionar y supervisar el servicio de alimentación con el soporte de los agentes que intervienen en el servicio de alimentación.
- 12.2 Solicita anualmente el presupuesto asignado, determinando cantidad de beneficiarios en sus diversas modalidades, según criterios establecidos en la presente directiva y con aprobación del VPA.
- 12.3 Gestiona la contratación del servicio de alimentación.
- 12.4 Elabora las bases de la convocatoria de becas de alimentación.
- 12.5 Preside la Comisión de Evaluación y Adjudicación de Becas de alimentación en el Comedor Universitario.
- 12.6 Participa como miembro principal, en calidad de área usuaria, en la visita inopinada al comedor universitario.
- 12.7 Planifica y supervisa la toma de encuesta a los beneficiarios del comedor.

13 Responsabilidades del especialista en asistencia social

- 13.1 Supervisa, monitorea y evalúa el servicio de alimentación del comedor universitario.
- 13.2 Administra y actualiza la relación de los beneficiarios.
- 13.3 Revisa la programación mensual de menú y aporta recomendaciones de mejora.
- 13.4 Verifica la programación y horarios de atención del servicio de comedor universitario.
- 13.5 Participa como miembro en la Comisión de Evaluación y Adjudicación de Becas de alimentación en el Comedor Universitario.
- 13.6 Identifica y evalúa a casos sociales excepcionales.
- 13.7 Otras asignadas por la DBU.

14 Responsabilidades del especialista en nutrición

- 14.1 Supervisar el adecuado funcionamiento y el servicio ofrecido en el comedor universitario, el cual debe cumplir la política de alimentación saludable en la universidad.
- 14.2 Supervisa las dietas para los beneficiarios.
- 14.3 Supervisa la provisión diaria de los alimentos y la programación mensual del menú.
- 14.4 Supervisa la atención en el servicio de los alimentos.
- 14.5 Brinda asistencia técnica al personal que maneja los alimentos.
- 14.6 Brinda asistencia técnica a expendedores de alimentos en quioscos y cafetines.
- 14.7 Sensibiliza a la comunidad universitaria para prevenir el consumo de alimentos procesados y ultra procesados.
- 14.8 Hacer cumplir el Plan de inocuidad alimentaria (HACCP), presentado por el contratista.
- 14.9 Control de calidad a los alimentos preparados.
- 14.10 Participa como miembro en la Comisión de Evaluación y Adjudicación de Becas de alimentación en el Comedor Universitario.
- 14.11 Realiza consejería nutricional a la comunidad universitaria.
- 14.12 Otras asignadas por la DBU.

15 Modalidades del Servicio de Alimentación

- 15.1 Las modalidades del Servicio de Alimentación son:
- Modalidad de Beca completa (exoneración al 100%)
 - Modalidad de Subvención (exoneración promedio al 70%)
 - Modalidad Especial (exoneración al 100%)



15.2 En la **Modalidad de Beca Completa**, la UNAB asumirá el total (100%) del costo total unitario de la ración y son otorgadas a los estudiantes con matrícula vigente, que reúnan de carácter obligatorio los siguientes requisitos:

- i. Para los estudiantes del primer ciclo (ingresantes), por tener la condición socioeconómica de pobreza extrema registrada en el SISFOH.
- ii. Para los estudiantes desde el 2do ciclo hasta el último año académico de estudios tener la condición de pobre o pobre extremo, la cual se sustenta con su registro en el SISFOH, o estudiantes que no cuenten con un registro en el PGH; sin embargo, que en su Ficha Socioeconómica UNAB, tenga otorgada esa condición por el servicio social (valido solo por un semestre, hasta que salga su registro SISFOH), ser estudiante regular, con promedio aprobatorio del semestre anterior y determinado por su escuela profesional.
- iii. Mientras se encuentre estudiando y se quede en condición total de orfandad evidenciados con certificados de defunción de ambos padres.

15.3 En la **Modalidad de Subvención**, la UNAB asumirá un porcentaje parcial del costo total unitario de la ración, cuyo monto se encontrará publicado en el tarifario y son otorgadas:

- i. Para todo estudiante con matrícula vigente y no sean beneficiarios de otra modalidad del servicio de alimentación.
- ii. Para estudiantes que cuentan con una Beca otorgada por PRONABEC.

15.4 En la **Modalidad Especial**, la UNAB asumirá el total (100%) del costo total unitario de la ración y son otorgadas a aquellos estudiantes, que se encuentren dentro de los siguientes grupos, previa acreditación por las dependencias correspondientes:

- i. Los dos primeros puestos de cada Escuela Profesional, en este caso se aceptan las solicitudes de estudiantes con beca otorgada por PRONABEC.
- ii. Ingresantes como Hijos de víctima de terrorismo o violencia política o estudiante que acredite dicha condición.
- iii. Ingresante como Deportista calificado que representen a la UNAB o estudiante que forme parte de la selección deportiva que representa a la UNAB.
- iv. Ingresante por discapacidad o estudiante con discapacidad (acreditado con su carnet CONADIS ó Resolución emitida por CONADIS).
- v. Los estudiantes que son miembros y que participen activamente en los grupos de arte y cultura, debidamente acreditados por el servicio de arte y cultura.
- vi. Estudiante en riesgo académico, debidamente acreditados por la Unidad de tutoría.
- vii. Casos sociales excepcionales, evaluados por el servicio social.

La DBU, asignará directamente la beca a favor de los estudiantes según sea el caso mencionado, previa documentación e información de las Unidades de Admisión y dependencias correspondientes. Las becas asignadas a estas modalidades no están incluidas en el número total de las becas otorgadas a cada Escuela Profesional y que el mismo es parte del número de becas presupuestadas anualmente.

15.5 Para acceder a cualquiera de las modalidades, el estudiante debe tener matrícula vigente en el semestre vigente.

15.6 Los estudiantes que NO lograron acceder en la primera opción (Beca completa) pasan automáticamente a la Modalidad Subvención.

15.7 La modalidad de subvención no está sujeta a la evaluación socioeconómica.

SUBCAPÍTULO II. BECA POR ALIMENTACIÓN

17. BECA

17.1 La beca es estímulo de ayuda y soporte para el estudiante, con la finalidad que continúe con su formación académica sin dificultades y fortalecer la salud nutricional de los estudiantes.



- 17.2 Este beneficio será otorgado, según cronograma de convocatoria, priorizando a los estudiantes con categoría socioeconómica (pobre extremo, pobre) registrado en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), a aquellos que se encuentren en riesgo de interrupción o deserción, alto rendimiento académico, situación de discapacidad, deportistas calificados que representan a la Universidad, participantes destacados en eventos culturales y víctimas e hijos de víctimas de terrorismo o víctimas de violencia política.
- 17.3 La selección será sobre la base de criterios de elegibilidad, descritos en el presente documento.
- 17.4 La beca puede ser renovada en el siguiente semestre académico, dentro del mismo año, previa evaluación de los criterios para ser beneficiario.
- 17.5 El número de becas tipo "Modalidad Beca Completa" para cada escuela profesional es determinada por la Dirección de Bienestar Universitario, teniendo en consideración el número de estudiantes matriculados por cada Escuela Profesional con referencia al periodo académico anterior y a la capacidad instalada del Comedor Universitario.
- 17.6 La modalidad beca completa representa el 70% del total de las becas (del total de vacantes de esta modalidad, el 30% se asignará a los alumnos ingresantes -primer ciclo y el 70% restante a los estudiantes del segundo ciclo en adelante), el otro 30% la podrán obtener los estudiantes de la modalidad especial.
- 17.7 Los beneficios de la beca son intransferibles.



18. REQUISITOS Y DOCUMENTOS

- 18.1. Ser estudiante de la UNAB. Con matrícula académica vigente.
- 18.2. Tener condición socioeconómica de pobre o pobre extremo, la cual será verificada mediante la clasificación socioeconómica del SISFOH.
- 18.3. Ficha socio económica con el registro de sus datos (actualizado). Su falsedad estará sujeto a sanción y exclusión definitiva a ser beneficiario del servicio de alimentación (ver anexo 1).
- 18.4. Croquis simple de ubicación de su vivienda, en el caso que su domicilio se encuentre en zonas de difícil acceso o fuera de la localidad.
- 18.5. Aceptar el compromiso de cumplir con las obligaciones del beneficiario de la beca de alimentación, de manera responsable (ver anexo 2).
- 18.6. Documento que acredite situación de vulnerabilidad (certificado de salud ó constancia de atención con una antigüedad no mayor de 3 meses, orfandad, discapacidad y otros).

19. CONVOCATORIAS DE BECA

- 19.1. La DBU organiza las convocatorias semestralmente para tener acceso a las becas del servicio de alimentación.
- 19.2. Para cada semestre académico, la DBU establece un número determinado de becas de alimentación (completa, subvención y especiales), de acuerdo con el presupuesto asignado.

20. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- 20.1. La Comisión de Evaluación y Adjudicación de Becas de alimentación en el Comedor Universitario, es responsable de la evaluación y adjudicación de las modalidades del servicio de alimentación: Modalidad Beca Completa y Modalidad Especial, respetando las normas que establece la presente directiva.
- 20.2. La Comisión de Evaluación y Adjudicación de Becas para el Comedor Universitario, estará conformada por:
- La Directora de Bienestar Universitario, quien la preside.
 - La Asistente Social o Trabajadora social de Bienestar Universitario
 - Un Psicólogo, representante del servicio de Psicopedagogía
 - La nutricionista adscrita al servicio de alimentación.
 - Una Enfermera, representante del servicio de salud.





- 20.3. La relación de estudiantes beneficiarios por modalidad y de estudiantes en lista de espera, debe ser aprobada con Resolución de Comisión Organizadora.

21. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE BECARIOS

- 21.1. El estudiante deberá registrarse a través del Formulario virtual de Trámite, dirigido a la Dirección de Bienestar Universitario.
- 21.2. Se lleva a cabo el estudio socioeconómico y académico, a cargo de la Comisión de Evaluación y adjudicación de Becas para el Comedor Universitario y comprende:
- Estudio de la ficha socioeconómica del estudiante.
 - Verificación de la documentación registrada o presentada, como:
 - Documento Nacional de Identidad (DNI)
 - Reporte de notas verificado a través del sistema de gestión universitaria (SIGAU), para los alumnos que cursan a partir del segundo ciclo de estudios.
 - Lista de estudiantes matriculados del año.
 - Constancia SISFOH.
 - Otros documentos que acrediten su vulnerabilidad.
 - Entrevista personal
 - Visita domiciliaria realizada por los especialistas de la Dirección de Bienestar Universitario, en el tiempo determinado de acuerdo con el cronograma del proceso.
- 21.3. La evaluación consistirá en verificar la información reportada por la Dirección de Servicios Académicos (DISA) a través de la plataforma SIGAU a la DBU, respecto al promedio ponderado del postulante, obtenido en el ciclo anterior, teniendo en consideración si ocupó el medio, tercio, quinto o décimo superior. Asimismo, la Dirección de Bienestar Universitario evaluará si el postulante ha evidenciado su condición de deportista destacado, miembro de los grupos de arte y cultura, víctima o hijo de víctima de terrorismo o violencia política o posee alguna condición de discapacidad, debidamente acreditada.
- 21.4. Posteriormente, la DBU realizará la visita domiciliaria a los postulantes, con el apoyo de los especialistas del DBU, a fin de recabar mayor información sobre la condición social del postulante.
- 21.5. En caso de que los estudiantes beneficiarios sean menores o igual al número de becas la asignación será automática.

22. EXCEPCIONES EN LAS BECAS

- 22.1. Si algún estudiante, por alguna circunstancia excepcional, requiera una beca por alimentación, presentará su solicitud fundamentando su pedido y alcanzando la documentación para su evaluación.
- 22.2. Las situaciones excepcionales pueden ser:
- Poseer una condición de enfermedad y/o discapacidad (acreditado por el Ministerio de Salud, EsSalud y/o CONADIS) que requiera el apoyo del servicio de alimentación.
 - Orfandad
 - Padres con problemas de salud (imposibilitado de trabajar).
 - Otras que evaluará la DBU.
- 22.3. Están excluidos del beneficio alimentario:
- Los estudiantes que cursen una segunda especialidad.
- 22.4. Los estudiantes que son beneficiarios de algún programa de incentivo del Estado otorgado por PRONABEC, como Beca de Permanencia de Estudios Superiores, Beca de Continuidad de Estudios, Beca Hijo de Docentes, Beca 18 en sus diferentes modalidades, solo podrán participar de las becas tipo "Modalidad subvención".





23. CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

- 23.1. Los criterios de elegibilidad para la asignación de las becas tipo "Beca Completa", son:
- Ser estudiante regular destacado (décimo, quinto, tercio superior); en caso de proseguir el empate se preferirá al estudiante sin cursos desaprobados durante toda su carrera y de persistir el empate se tomará en cuenta al que tenga mayor promedio final del semestre que concluyó.
 - Ser estudiante ordinario; según el promedio obtenido; en caso de proseguir el empate se preferirá al estudiante sin cursos desaprobados durante toda su carrera y de persistir el empate se tomará en cuenta al que tenga mayor promedio final del semestre que concluyó.
 - Ser estudiante en condición económica de pobre extremo y pobre según la clasificación socioeconómica del SISFOH.
- 23.2. En el caso de que los estudiantes beneficiarios de las becas tipo "Modalidad Beca especial" sean mayor a las becas se tendrá en consideración para la asignación de las becas el siguiente orden de prelación:
- Estudiante en pobreza extrema.
 - Estudiante en situación de vulnerabilidad en situación de riesgo académico
 - Estudiante en pobreza expuestos a riesgos sociales.
 - Estudiante con buen rendimiento académico.
 - Estudiante en situación de discapacidad.
 - Estudiantes víctimas de terrorismo
 - Estudiantes que han realizado voluntariado, convocado por la Dirección de responsabilidad social.
 - Estudiantes que son deportistas calificados o miembros de la selección deportiva de la UNAB.
 - Estudiantes que son participantes destacados en grupos artísticos.
- 23.3. La relación de beneficiarios seleccionados será publicada en los canales de comunicación de la UNAB.
- 23.4. Los estudiantes que decidan continuar con una segunda carrera profesional, **NO GOZARÁN** de los beneficios de ningún tipo de beca del Comedor Universitario.



24. FUNCIONAMIENTO DE LA BECA POR ALIMENTACIÓN

- 24.1. La beca por alimentos funciona bajo la modalidad de atención de raciones (desayuno, almuerzo y cena) a título gratuito a favor del estudiante, no existe ningún pago por ese concepto.
- 24.2. La atención es en el comedor universitario, no está permitida la atención por sistema de viandas (almuerzo en táper para llevar).
- 24.3. Los estudiantes beneficiarios serán examinados por el Servicio de salud en cada semestre o cuando sea necesario, debiendo presentar su constancia médica al servicio social, para continuar con la beca por alimentación.

25. SUSPENSIÓN DE LA BECA

- 25.1. Estudiantes que tengan conductas inapropiadas (actos de indisciplina y reñidos contra la moral), según el reglamento académico vigente.
- 25.2. Solicitar el servicio de forma inadecuada en horarios no establecidos.
- 25.3. Reclamar de forma airada y/o con faltas de respeto al personal del comedor universitario.
- 25.4. Los casos reportados, serán evaluados por el servicio social, siendo la primera vez la amonestación verbal, la segunda vez será suspendido por una semana y de ser reincidente pasará a perder la beca.



26. PERDIDA DE LA BECA

- 26.1. La beca del servicio de alimentación se pierde automáticamente después de 3 inasistencias consecutivas injustificadas o cinco (5) veces alternas durante un mes al comedor universitario, incurren en falta grave y serán separados en forma automática, otorgando el beneficio a estudiantes evaluados que no alcanzaron vacante.
- 26.2. Si se comprobara falsedad en los datos declarados en la ficha socioeconómica y otros documentos, sin perjuicio de las sanciones administrativas disciplinarias de acuerdo con la Ley.
- 26.3. Si el beneficiario vende o transfiere su derecho a terceros sin autorización previa de la DBU.
- 26.4. Los estudiantes que ingresan por la modalidad de deportistas calificados y que se les haya asignado la Beca, pierden el derecho desde el momento que representen a otra institución; así como aquellos deportistas que se nieguen a representar al equipo deportivo de la UNAB.
- 26.5. Estudiantes con aptitudes artística que se nieguen a representar a la UNAB en algún evento cultural.
- 26.6. Ser adjudicado con una beca que otorga PRONABEC.
- 26.7. Presentarse en estado etílico o con signos de haber consumido estupefacientes o alguna sustancia psicoactiva.

27. RENOVACIÓN DE LA BECA

- 27.1. Si el estudiante desea renovar la beca por alimento deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Solicitud de continuidad del beneficio dirigido a la DBU al finalizar el semestre; de esta manera se podrá determinar si continúa con la misma situación económica, previo informe social.

SUBCAPÍTULO III. DE LOS USUARIOS EVENTUALES

28. USUARIOS EVENTUALES

- 28.1. Son usuarios eventuales estudiantes, que hacen uso de la Beca por alimentos por un tiempo limitado, y asumen los alimentos de aquellos becarios que no asistieron al comedor y no se someten a los requisitos de la beca por alimentación.
- 28.2. Los usuarios eventuales no asumen ningún costo real diario de los alimentos.
- 28.3. La atención de los usuarios eventuales, se atenderá previa autorización de la DBU, el beneficiario se inscribe antes de recibir el beneficio en el Servicio Social, no siendo derecho semestral.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SUBCAPÍTULO I. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

29. PERÍODO Y HORARIOS DE ATENCIÓN

- 29.1. El servicio de alimentación se brindará durante los periodos de los semestres académicos regulares de cada ejercicio presupuestal, siendo requisito, que el estudiante se encuentre matriculado en el respectivo semestre académico.



29.2. Para la atención del servicio de alimentación, se dará en los ambientes del comedor universitario ubicado en la Ciudad Universitaria, ubicada en Av. La Florida de lunes a viernes. Siendo el horario de:

- a) Desayuno : De 6:45 am a 9:00 am
- b) Almuerzo : De 12:00 m a 3:00 pm
- c) Cena : De 5:30 pm hasta agotar raciones

29.3. De manera excepcional se atenderá en el comedor los sábados, incluidos feriados, cuando se tenga la necesidad de atender a estudiantes beneficiarios por alguna actividad programada (reprogramación de horarios, otros) o estudiantes eventuales (con raciones no consumidas por inasistencias, feriados u otros) a razón de actividades especiales.

29.4. Para el servicio y atención del comedor universitario, el estudiante presentará su carnet universitario y/o DNI de manera obligatoria, para recabar el respectivo ticket.



30. SUPERVISIÓN

28.1 La supervisión del Comedor Universitario lo realizará la comisión designada por la DBU, de manera inopinada para obtener información real; sin perjuicio de que pueda realizarse las visitas inopinadas de acuerdo con las Bases y contrato suscrito con el proveedor.

31. ASISTENCIA

29.1 El Control de asistencia al Comedor Universitario está a cargo de la DBU, a través del Servicio Social con el soporte de la Oficina de Tecnologías de la Información, bajo el sistema de control de asistencia implementado.

32. PRECIO DEL SERVICIO Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS

- 32.1. El precio de las raciones de la modalidad subvención, será de acuerdo a lo establecido en el tarifario vigente.
- 32.2. El servidor asignado realizará el cobro del precio del servicio de alimentación (modalidad subvención), cuyo importe recaudado lo reportará y entregará diariamente a la Unidad de Tesorería.
- 32.3. Los estudiantes podrán realizar el pago semanal y/o mensual anticipadamente al agente y/o aplicativo de Banco Interbank (al servicio determinado para tal fin), que deberá ser consumido dentro del mes. El importe recaudado se reportará a la Unidad de Tesorería.

33. DEBERES DE LOS COMENSALES

- 33.1. Pagar el precio establecido según modalidad de subvención para la atención del servicio de alimentación.
- 33.2. Hacer uso del comedor en el horario y turnos estipulados portando los documentos exigidos.
- 33.3. Cumplir con las normas específicas del uso del comedor.
- 33.4. Consignar datos fidedignos y reales en los documentos presentados.
- 33.5. Los alimentos del menú diario (desayuno, almuerzo y cena) serán consumidos exclusivamente dentro de los ambientes destinado para ello (comedor universitario y patio de comida).
- 33.6. Comunicar anticipadamente a la DBU si no pueden asistir al Comedor Universitario por causas justificadas; 24 horas antes.
- 33.7. Participar en la encuesta de satisfacción de Servio de alimentación.

34. DERECHOS DE LOS COMENSALES

- 34.1. Recibir el servicio de alimentación en buenas condiciones de calidad y cantidad, y con buen trato del personal asignado.





- 34.2. Exigir que los demás comensales cumplan con los deberes consignados en el numeral anterior.

35. RECLAMOS O DENUNCIAS

- 35.1. Los estudiantes beneficiarios pueden dirigir sus reclamos o denuncias, acerca del incumplimiento de los deberes del concesionario descritos en la presente directiva o la vulneración de sus derechos, a la DBU, quien levantará el acta y tomará las medidas correspondientes.

36. EXCEPCIONES EN EL SERVICIO

- 36.1. Las raciones que no fueron consumidas en fechas programadas, podrán brindarse sin cobro a los estudiantes, en los siguientes casos:
- En días festivos (Fiestas Patrias, Fiestas Navideñas, Día de la Juventud, Aniversario Institucional, Aniversario de Escuela Profesional, Apertura del semestre académico, Fin del semestre académico u otros), a requerimiento de la Dirección de Bienestar Universitario, sin afectar las raciones de los beneficiarios.
 - A aquellos estudiantes que por necesidad económica requieran del servicio sin cobro con carácter temporal, previa evaluación del Servicio Social, y de acuerdo a la disponibilidad.
- 36.2. Podrán acceder eventualmente al servicio de alimentación bajo la modalidad especial, estudiantes de universidades visitantes a la UNAB por intercambio académico, por prácticas pre profesionales, visitas de estudios, eventos académicos, deportivos o culturales organizados por la UNAB, previa autorización de la Vicepresidencia académica.

SUBCAPÍTULO II. DEL PERSONAL QUE BRINDA EL SERVICIO Y ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

34. DEL PERSONAL QUE BRINDA EL SERVICIO

- 34.1. La UNAB, a través de la Unidad de Abastecimiento es responsable de llevar a cabo el proceso para la contratación del proveedor que brinde el servicio de alimentación en el comedor universitario.
- 34.2. El proveedor, ganador de la buena pro, debe cumplir con lo establecido en el Terminó de Referencia y Contrato.
- 34.3. Brindar una dieta balanceada con alto contenido nutritivo e higiene de acuerdo a su propuesta técnica.
- 34.4. Publicar y cumplir el Rol del Menú diario.

35. DEBERES DEL PERSONAL QUE ATIENDE

- 35.1. El personal encargado de la atención de los comensales deberá contar con indumentaria adecuada al servicio que brinda (mascarilla, gorro, mandiles, guantes, etc).
- 35.2. El personal que labora en el comedor universitario debe cumplir con las normas sanitarias vigentes.
- 35.3. El personal que labora en el comedor universitario debe de contar con carnet de sanidad emitidos por centros autorizados.





CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Este documento normativo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, quedando derogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.

SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Si en una Escuela Profesional el número de estudiantes regulares no fuera suficiente para la asignación de becas de tipo "Modalidad Beca Completa", la comisión evaluadora permitirá concursar para dichas becas a los estudiantes de otras escuelas profesionales que no alcanzaron vacante.

DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en este documento normativo serán resueltos en primera instancia por la DBU, en segunda instancia por la VPA y en última instancia por la Comisión Organizadora.

ANEXOS

<u>N°</u>	<u>Descripción</u>
01	FICHA SOCIOECONÓMICA
02	CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE BENEFICIARIO DE LA BECA DE ALIMENTACIÓN SEMESTRE ACADÉMICO
03	ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
04	LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL COMEDOR



ANEXO 1:

FICHA SOCIOECONÓMICA

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

I. DATOS GENERALES

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES:

1.2. EDAD: 1.3. DNI:

1.4. CÓDIGO DE MATRÍCULA:

1.5. FACULTAD: 1.6 ESCUELA PROFESIONAL

1.7. CICLO: 1.8. AÑO DE INGRESO

1.9. CORREO ELECTRÓNICO:

1.10. NÚMERO DE CELULAR O FIJO: FAMILIAR:

1.11. FECHA DE NACIMIENTO:

1.12. TELEFONOS DE EMERGENCIA:

1.13. TUTOR RESPONSABLE (familiar):

1.14. SEXO: Masculino() Femenino()

1.15. ESTADO CIVIL: Soltero() Casado() Conviviente()
Separado() Viudo()

1.16. IDIOMA O LENGUA MATERNA CON EL QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ: (Si la respuesta es OTRO, especifique en el recuadro adjunto)

Quechua() Aimara() Ashaninka() Awajún()
Shipibo() Castellano() Afrodescendiente() Otros()

Especificar:

1.17 RELIGIÓN: Católico() Evangélico() Mormón() Adventista() Otros()

1.18 .TIPO DE COLEGIO DE PROCEDENCIA:

Estatal() Particular() Militarizado()
No escolarizado() Otros()

Especificar:

II. SITUACIÓN FAMILIAR:

2.1. CUADRO FAMILIAR (Personas que actualmente viven con Ud.)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	SEXO	EDAD	ESTADO CIVIL	GRADO DE INST.	Ocupación
1							

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	SEXO	EDAD	ESTADO CIVIL	GRADO DE INST.	OCCUPACIÓN
2							
3							
4							
5							

III. SITUACIÓN DE VIVIENDA – SERVICIOS BÁSICOS

3.1. DIRECCIÓN ACTUAL:

3.2. REFERENCIA DEL DOMICILIO:

3.3. LUGAR DE PROCEDENCIA:

Aplicación	Urbana() Rural()	A.A.H.H.() Caserío()	Otros()		
Tenencia:	Propia()	Alquilada()	Familiar()	Otros()	
Materiales de Construcción:	Ladrillo()	Adobe()	Madera()	Quincha()	Otros()
Habitaciones:	Sala()	Comedor()	Cocina()	Baño()	Dormitorios()
Servicios Básicos:	Agua() Luz() Desagüe()	Servicios Adicionales:	Cable() Internet() Teléfono Fijo()	No cuenta con ningún servicio()	
Su Hogar tiene:	Televisor a Colores()	Equipo de Sonido()	Refrigeradora()	Computadora()	Otros()

IV. SITUACIÓN ECONÓMICA

4.1. INGRESO MENSUAL FAMILIAR: (Aproximado)

INGRESO MENSUAL FAMILIAR	EGRESO PERSONAL DEL ESTUDIANTE
Remuneración del Padre: S/.	Alimentación: S/.
Remuneración del Madre: S/.	Estudios: S/.
Remuneración del Hermanos: S/.	Movilidad: S/.
Remuneración del Esposo/a: S/.	Alquiler de Vivienda: S/.

Aporte de hijos: S/.	Celular: S/.
Rentas: S/.	Salud: S/.
Otros: S/.	Otros: S/.
Total: S/.	Total: S/.

4.2. SITUACIÓN ECONÓMICA DEL ESTUDIANTE:

Usted:	Trabaja:	Condición:				
	Si () No ()	Especifique:.....				
En lo económico depende de:	Ambos Padres ()	Padre ()	Madre ()	Hermanos ()	Esposa/o ()	Tíos ()
	Abuelos ()	Independiente ()	Otros ()			

V. SALUD

5.1. Tiene algún tipo de seguro:

Si () No ()

Indique cual:

5.2. ¿Dónde asiste cuando se enferma?

MINSA		Posta Médica		Clínica Particular	
ESSALUD		Otros(Especificar)			

5.3. ¿Tiene algún tipo de enfermedad? (Confidencial)

Si () No ()

Especifique:

En el caso que diga si, ¿Está llevando algún tratamiento y tomando algún medicamento?

5.4. ¿Tiene algún antecedente quirúrgico?

Si () No ()

Especifique:

5.5. ¿Qué tipo de Sangre es?

5.6. ¿Padece de algún tipo de Discapacidad? Si () No () Especifique:

5.7. Si es mujer. ¿En la actualidad se encuentra Ud. Gestando?

Si () No ()

Especifique:

5.8. Indique si algún miembro de la familia padece de alguna enfermedad, actualmente está en tratamiento especial y/o permanente. (confidencial).

VI. SITUACIÓN ACADÉMICA:**6.1. Condición Actual del Estudiante:**

Regular() Irregular() Riesgo Académico(2da vez)()
Reincorporado (1ra Suspensión) () Otros() _____

6.1. En relación a su orden de mérito indique si pertenece a:

Primeros puestos () Decimo superior() Quinto superior () Tercio superior () Ninguno ()

VII. OTROS ASPECTOS RELEVANTES:**7.1. Medio de transporte que utiliza para asistir a la Universidad:**

Movilidad Propia() Movilidad UNAB() Servicio Urbano()
Mototaxi() Caminando() Otro() _____

7.2. ¿Es beneficiario de algún programa del Estado?

Vaso de leche() Comedor() Cuna Más()
Techo Propio o Mi Vivienda() Beca PRONABEC() Ninguno()

7.3. ¿Practica algún deporte?

Futbol() Karate() Vóley() Básquet() Natación() Ajedrez() Otro()

7.4 ¿Practica algún instrumento artístico?:

Canto() Guitarra() Órgano() Tarola() Saxofon() Otro() _____

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO,
SE AJUSTA EstrictAMENTE A LA VERDAD**

1. Consentimiento: Autorizo previa, libre y expresamente a la Universidad para que los datos recopilados en esta ficha sean solamente utilizados para fines académicos, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 29733 de Protección de Datos Personales.
2. Autorizo previa, libre y expresamente a la Universidad para, de ser necesario, obtenga información de centrales de riesgo respecto a mi condición social, financiera y/o bancaria (Ley 26702 de la SBS y AFP-Arts. 158º al 160º)

Barranca.....de.....del

Firma del Estudiante

APRECIACIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL:

VºBº Servicio Social



ANEXO 2

CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE BENEFICIARIO
DE LA BECA DE ALIMENTACIÓN SEMESTRE ____

Señor(a)
Director(a) de la Dirección de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Barranca

Yo, _____ (nombres y apellidos completos) _____, con DNI N° _____, estudiante de la Escuela Profesional de _____, con código de estudiante N° _____, manifiesto mi interés de postular a la convocatoria de Beca de Alimentación en el Comedor Universitario - semestre _____.

Asimismo, de resultar seleccionado como beneficiario de la beca de alimentación, me comprometo a:

1. Acudir al comedor universitario para recibir la ración de alimentación que me sea otorgada, de manera constante, de lunes a viernes, conforme al horario y turno que señale la Dirección de Bienestar Universitario.
2. Efectuar un uso responsable de la beca de alimentación que me otorga la UNAB, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones como becario.
3. Participar de las actividades oficiales en las que se me convoque como representante de los becarios de la UNAB.
4. Mantener un buen desempeño académico y cumplir con mis obligaciones como estudiante.
5. De resultar ganador de alguna de las Becas otorgadas por PRONABEC, lo comunicaré a la Dirección de Bienestar Universitario.

En ese sentido, suscribo el presente compromiso, teniendo pleno conocimiento que el incumplimiento de las obligaciones señaladas podría conllevar a la pérdida o suspensión de la beca que me sea otorgada.

Fecha: _____

Huella

Firma

ANEXO 3

ENCUESTA DIGITAL DE SATISFACCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Encuesta de satisfacción del Comedor
2024-I- UNAB

Por favor, dedique un momento a completar esta corta encuesta. La información que nos proporcione será de gran utilidad para mejorar el servicio.

Responde la pregunta desde tu percepción de los servicios ofrecidos a partir de Abril 2024.

Favor introduzca su correo electrónico de la UNAB. *

Ej. Dominio: x-xxx@unab.edu.pe

Texto de respuesta corta

Después de la sección 1 Ir a la siguiente sección

Sección 2 de 3

1. DATOS PERSONALES

Descripción (opcional)

APELLIDOS Y NOMBRES *

Texto de respuesta larga

MODALIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN *

- ☐ Modalidad Beca completa
- ☐ Modalidad subvención
- ☐ Modalidad especial



QUE TIPO DE ALIMENTO RECIBE EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO *

- ☐ a) Desayuno
- ☐ b) Almuerzo
- ☐ c) Cena
- ☐ Solo a y b
- ☐ Todos



Después de la sección 2 Ir a la siguiente sección

Sección 3 de 3

2. EVALUACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Descripción (opcional)

¿EL CONCESIONARIO RESPETA EL HORARIO DE ATENCIÓN? (DESAYUNO: de 6:45am a 9:00 am; ALMUERZO: de 12:00 a 15:00pm y CENA: 5:30 pm - 7:30 pm) *

- ☐ Si
- ☐ No

LA VELOCIDAD EN QUE ENTREGAN LA BANDEJA ALIMENTARIA ES... *

- ☐ Muy rápida
- ☐ Rápida
- ☐ Normal
- ☐ Algo lenta
- ☐ Muy lenta





SIGUIENTES VARIABLES? (Enfóquese en el Comedor Universitario)

* CANTIDAD

Marque la casilla según corresponda.



Insuficiente Adecuado Excesivo

(D) Bebida (avena, jugo, ...)

☐☐☐

(D) Pan

☐☐☐

(D) Fruta (del desayuno)

☐☐☐

(A) Sopa

☐☐☐

(A) Segundo

☐☐☐

(A) Ensalada

☐☐☐

(A) Postre

☐☐☐

(A) Jugo de frutas

☐☐☐

(C) Segundo

☐☐☐

(C) Fruta/postre

☐☐☐

(C) Refresco

☐☐☐

* CALIDAD

Marque la casilla según corresponda.

Insuficiente Adecuado Excesivo

(D) Bebida (avena, jugo, ...)

☐☐☐

(D) Pan

☐☐☐

(D) Fruta (desayuno)

☐☐☐

(A) Sopa

☐☐☐



PARA FORTALECER SU RESPUESTA ANTERIOR EN RELACIÓN AL PRODUCTO-ALIMENTOS
QUE OPINA RESPECTO:

Enfóquese en el servicio de ALMUERZO ofrecido en el Comedor Universitario

Excelente Buena Regular Deficiente

Sabor ☐ ☐ ☐ ☐

Presentación ☐ ☐ ☐ ☐

Temperatura (agua) ☐ ☐ ☐ ☐

Alimentos saludab... ☐ ☐ ☐ ☐

Cocción del alime... ☐ ☐ ☐ ☐



EN RELACIÓN AL SERVICIO, CONSIDERE LA CALIDAD DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: *

Buena Regular Mala

Atención al público ☐ ☐ ☐

Bandejas y cubiertos (s... ☐ ☐ ☐

Flujo del servicio ☐ ☐ ☐

Limpieza de las instalac... ☐ ☐ ☐

Buenas prácticas de hig... ☐ ☐ ☐

¿HAY ALGUNA OTRA COSA QUE LE GUSTARÍA DECIRLE A LA DIRECCIÓN QUE NO LE
HAYAMOS PREGUNTADO EN ESTA ENCUESTA, O TIENE ALGUNA ACOTACIÓN PARA
ALGUNAS DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES? SI ES ASÍ, POR FAVOR, DÍGANOS DE QUÉ SE
TRATA:



ANEXO 4

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Estas disposiciones son de observancia general y obligatoria para todas las personas que ingresan al comedor de la UNAB y tienen por objeto ordenar el uso común de los espacios; así como la conducta que deben observar los usuarios del mismo, a fin de propiciar el bien común y resguardar el patrimonio universitario.



- Al terminar de usar el comedor, retornar las bandejas y utensilios, dejar limpio el lugar y retirar todas sus pertenencias.
- Guardar el orden de llegada y la armonía y respeto con los otros comensales.
- Respetar el turno y tiempo asignado de uso del comedor, para evitar largas colas.
- Dar buen uso del microondas.
- No está permitido:
 - Arrojar alimentos y/o desperdicios al mobiliario y ambientes.
 - Hacer ingresar animales y/o mascotas al comedor y de encontrar alguna dentro no darles comida.
 - Ingresar en estado de ebriedad, bajo la influencia de sustancias estupefacientes y/o sustancias alucinógenas.
 - Realizar actos de comercio de cualquier naturaleza.
 - No está permitido retirar el mobiliario o equipo del comedor a otros espacios sin autorización.
 - Hablar palabras groseras.
- Tratar con respeto y cortesía a los demás usuarios, evitando incurrir en actos que vulneren el orden y la armonía.

